

RESOLUCIÓN Nº 61 - IMPLEMENTACIÓN LEY 9040.

Mendoza, 28 de julio de 2022.

Y VISTO:

La solicitud de la Delegación de la Cuarta Circunscripción Judicial a fin de asignar un juez subrogante al Dr. Fernando Ugarte el día 29 de julio del presente año, atendiendo a la particular circunstancia que carece de subrogante dentro Juzgado Penal Colegiado de dicha circunscripción a partir del corriente mes de julio por la jubilación del Dr. Oscar Balmes, y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la ley 9040 y

CONSIDERANDO:

I.-Que por Resoluciones N° 57 y 58, se dispuso, siguiendo el precedente Vulcano de esta Corte, la subrogancia temporal de un juez de la Cuarta Circunscripción por jueces de la Primera Circunscripción, atendiendo a circunstancias extraordinarias de licencias y la cantidad de jueces que componen dicho colegio de jueces, atendiendo a la jubilación del Dr. Balmes.

II.-Que dicha medida tuvo efectos positivos al fin de mantener el servicio de justicia en toda la provincia, advirtiéndose la necesidad de continuar con estas normas de subrogancias dentro del fuero penal, y a su vez, rotar a los jueces de otras circunscripciones que colaboren con sus colegas de circunscripciones más pequeñas.

III.-Que el turno de garantías requiere la intervención de un juez penal atendiendo a la especificidad del fuero, y por ello, ante la falta de jueces penales de adultos en la cuarta circunscripción judicial por las particulares circunstancias previamente descriptas, se advierte la necesidad de asignar un juez penal que subrogue el turno de garantías para el día indicado, independientemente de las audiencias que la OGAP haya ya reprogramado o reasignado conforme las pautas de trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial.

IV.-Que gracias a los avances tecnológicos mencionados, puede subrogar el turno de garantías un juez penal que trabaje en una circunscripción diferente, y luego de consultados jueces de la primera circunscripción judicial, el representante del Juzgado Penal Colegiado Nº 1 comunicó que el Dr. Sebastián Sarmiento se haría cargo de subrogar.

V.- Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.-Disponer que durante la licencia del Dr. Fernando Ugarte el 29 de julio próximo, lo subrogue en el turno de garantías el Dr. Sebastián Sarmiento, juez del Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con la asistencia del personal de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado de la Cuarta Circunscripción Judicial, debiendo realizarse todo el trabajo y las medidas en forma digital y remota.

II.-Los allanamientos y demás medidas urgentes que correspondan al turno de garantías deberán ser solicitadas utilizando exclusivamente los modelos dispuestos por la Resolución de Implementación N° 51.

III.-Comuníquese la presente a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, a la Delegación de la Cuarta Circunscripción Judicial, al Juzgado Penal Colegiado Nº 1, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, a los Colegios de Abogados y Procuradores.

Registrese. Comuniquese. Publiquese.

NINISTO
Suprema Corte de Justicia